

CONTRATO DE COMPRA- VENTA

Entre el señor JOSE ANGEL QUEZADA ASTUDILLO, divorciado, por una parte como vendedor; y por otra parte como comprador el señor LUIS RAMIRO QUEZADA CHICA, casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, dictado por el Juez Duodécimo de lo Civil del Azuay de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, archivado en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación con el número dos el dieciocho de enero del año dos mil cinco, cuya copia se adjunta; y convienen en celebrar el presente contrato de compra- venta de vehículo, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El señor JOSE ANGEL QUEZADA ASTUDILLO, da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor LUIS RAMIRO QUEZADA CHICA, el vehículo marca MAZDA, modelo BT-50 2.6 CD ACTION 4X2, clase CAMIONETA PUBLICO, tipo DOBLE CABINA, color BLANCO, placa AGB0904, año de fabricación 2009, motor G6370228, chasis: 8LFUNY06B9M000626, matriculado en GIRON, por el año 2013. Por este mismo contrato el compareciente vendedor cede a favor del señor LUIS RAMIRO QUEZADA CHICA, todos los derechos y acciones de la línea y de trabajo que le corresponde al vendedor en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSFATSIN S.A.

SEGUNDA: El señor LUIS RAMIRO QUEZADA CHICA, paga por el vehículo descrito en la cláusula anterior la cantidad total de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES AMERICANOS, al contado.



número Dos el dieciocho de enero del año dos mil cinco; ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar, domiciliados en este cantón Girón, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas impuestas en el presente contrato. Juramentados en legal forma, manifiestan que las firmas impuestas son las suyas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. Leído que fue por mí, la Notario a los otorgantes, se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, doy fe.

Angel Darzuela

070234201-5

San Borja

010229334-7

de witness: *Graciela Patiño*



Ab. Graciela Patiño D.
NOTARIO S.G.U. DO
Girón - VIMAY
Telf. 275-151

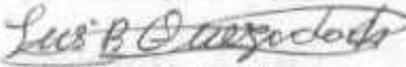
Ab. Graciela Patiño D.
NOTARIO S.G.U. DO
Girón - VIMAY
Telf. 275-151

TERCERA: El señor JOSE ANGEL QUEZADA ASTUDILLO, declara que sobre el vehiculo materia del presente contrato, no pesan gravámenes ni impedimentos para su venta.

CUARTA: Las partes aseguran estar de acuerdo con la negociación celebrada, así como en el estado actual de funcionamiento del vehiculo anteriormente mencionado y que el comprador tiene recibido luego de haberlo examinado mecánicamente a su entera satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes en Girón, a los diez días del mes de junio del año 2014.


VENDEDOR


COMPRADOR

2014- 1- 02- 02- D0199

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce. Ante mí, Abogada Raquel Graciela Patiño Delgado, Notario Segundo de Girón, comparecen por una parte el señor JOSE ANGEL QUEZADA ASTUDILLO, divorciado; y por otra el señor LUIS RAMIRO QUEZADA CHICA, casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, dictado el Juez Duodécimo de lo Civil del Azuay Girón, con fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, documento archivado en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Girón, con el